

**ORDEN de 30 de enero de 1973 por la que se autoriza a don Miguel Colom Rullán la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Sóller (Mallorca), para la construcción de acondicionamiento de un tramo de costa con escaleras de acceso y solarium.**

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Miguel Colom Rullán, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
Término municipal: Sóller.  
Superficie aproximada: 263 metros cuadrados.  
Destino: Construcción de acondicionamiento de un tramo de costa con escaleras de acceso y solarium.  
Plazo concedido: Quince años.  
Canon unitario: 10,00 pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: Terraza-solarium, de 30 metros de longitud y 7 metros de anchura, y escalera dividida en seis alineaciones, con 17 descansillos.  
Prescripciones: Todas las obras serán de uso público gratuito.

La Jefatura de Costas y Puertos podrá ordenar la supresión de cualquier cartel que pueda inducir a error en cuanto al uso público de las terrazas, o bien la colocación de otro para aclarar tal extremo.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 30 de enero de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

**ORDEN de 30 de enero de 1973 por la que se autoriza a la Asociación de Vecinos de San Telmo la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Andraitx (Mallorca), para la construcción de un bar.**

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a la Asociación de Vecinos de San Telmo, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
Término municipal: Andraitx.  
Superficie aproximada: 276 metros cuadrados.  
Destino: Construcción de un bar.  
Plazo concedido: Quince años.  
Canon unitario: 70,00 pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: Edificio-bar de 8 x 3,50 metros y planta rectangular, terraza-solariums, escalinatas y senderos de acceso.  
Prescripciones: Las terrazas, escaleras y paseos serán de uso público gratuito.

La Jefatura de Costas y Puertos podrá ordenar la supresión o colocación en su caso de cualquier cartel para evitar confusiones respecto al uso público de las obras. El concesionario deberá realizar por su cuenta lo que en este aspecto disponga la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 30 de enero de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

**RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.592/1971.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.592/1971, promovido por «Auto Res. S. A.», contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 30 de junio de 1971, referente a concesión de expedición de servicio regular de transporte de viajeros entre Madrid y Cuenca, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 20 de octubre de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 300.592/1971 promovido por el Procurador señor Guinea en nombre y representación de la Empresa «Auto Res. S. A.», contra la Administración General del Estado, sobre anulación de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 30 de junio de 1971, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por la Sociedad actora contra Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 27 de diciembre de 1969; resoluciones que se declaran válidas y eficaces por estar ajustadas a derecho, y sin expresa condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de diciembre de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.141/1971.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.141/1971, promovido por el Ayuntamiento de Sagunto contra resolución de este Ministerio de 31 de diciembre de 1969 sobre delimitación del casco urbano de Sagunto a efectos de transportes y se fijan itinerarios y paradas de transporte urbano e interurbano, actuando como codemandada la Sociedad Mercantil «Autovías Turia, S. L.», la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 6 de noviembre de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de las alegaciones de inadmisibilidad opuestas por la parte codemandada, debemos también desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 300.141, de 1971, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Luis Pulgar Arroyo, en representación del Ayuntamiento de Sagunto, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 31 de diciembre de 1969, por la que denegaba la aprobación al Plan de Coordinación presentado por el Ayuntamiento de Sagunto y revocaba y dejaba sin ningún valor ni efecto la Orden de 10 de junio de 1967 sobre delimitación del casco urbano de Sagunto, la cual debía regirse por las normas establecidas por el artículo 1.º del Reglamento sobre Ordenación de Transportes por Carretera, Orden que fué confirmada por la de 13 de noviembre de 1971, y en cuyo recurso han sido partes como codemandada la Administración y «Autovías Turia, S. L.», representada por el Procurador don José de Murga y Rodríguez, y debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas que confirmamos por esta sentencia y absolvemos a la Administración de la presente demanda, sin hacer expresa condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de diciembre de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.598/1971.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.598/1971, promovido por «Boetticher y Navarro, S. A.», contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 8 de junio de 1971, que desestimó la reclamación de daños y perjuicios solicitada por la Sociedad recurrente al amparo del artículo 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 23 de noviembre de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de «Boetticher y Navarro, S. A.», contra la Administración, impugnando la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 8 de junio de 1971, desestimatoria de la reposición formulada por la expresada entidad contra la Orden ministerial de 22 de enero de 1971 que desestimó la reclamación de indemnización de daños y perjuicios instada por la mencionada Empresa, y que debemos confirmar como confirmamos dichas resoluciones por estar conformes a derecho y absolvemos a la Administración, sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1973.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de este Departamento.